

TEMA 6 Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

TITULO PRELIMINAR Organización Territorial

La provincia de Murcia, como expresión de su entidad regional histórica, dentro de la indisoluble unidad de España, se constituye en Comunidad Autónoma, para acceder a su autogobierno, de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

El territorio de la Región es el de los municipios comprendidos dentro de los límites de la provincia de Murcia.

La Comunidad Autónoma de Murcia se organiza territorialmente en municipios y comarcas.

Los municipios gozan de plena personalidad jurídica y autonomía para la gestión de los intereses que les son propios, que podrán agruparse, con carácter voluntario, para la ejecución de obras y la gestión de servicios comunes.

Las comarcas gozan también de plena personalidad jurídica, así como de autonomía para el cumplimiento de los fines que les sean atribuidos por la Ley.

1.2 BANDERA ESCUDO E HIMNO

La bandera de la Región de Murcia es rectangular y contiene cuatro castillos almenados en oro. El escudo tendrá los mismos símbolos y distribución que la bandera, con la corona Real.

La Comunidad Autónoma tendrá himno propio que será aprobado por Ley de la Asamblea Regional.

1.3 CAPITALIDAD

La capitalidad de la Región se establece en la ciudad de Murcia, que será sede de sus órganos institucionales, con excepción de la Asamblea Regional, que la tendrá en la ciudad de Cartagena.

1.4 DE LOS MURCIANOS

gozan de la condición política de murcianos los españoles que, de acuerdo con las Leyes del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia así como los españoles residentes en el extranjero que hubiesen tenido su última vecindad en la Región y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.

De igual condición gozaran sus descendientes inscritos como españoles si así lo solicitan, en la forma que determine la legislación del Estado.

Los derechos y deberes fundamentales de los murcianos son los establecidos en la Constitución para los españoles.

TITULO I Competencias de la Comunidad Autónoma

2.1 COMPETENCIAS

La Comunidad Autónoma de Murcia tiene la competencia exclusiva en las siguientes materias:

- 1.Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.
- 2 Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.
- 3.Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.
- 4.Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia
- 5.Puertos, aeropuertos y helipuertos que no tengan la calificación de interés general
- 6.Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias

Así como Museos, Patrimonio, Cultura, Espectáculos públicos y un largo etc...

Transcurridos los **cinco años** previstos en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución, previo acuerdo de la Asamblea Regional, adoptado **por mayoría absoluta**, la Comunidad Autónoma **podrá ampliar** el ámbito de sus competencias en materias que no estén atribuidas en exclusiva al Estado, o que sólo estén atribuidas las bases o principios. Mediante Ley Orgánica sometida a votación en las Cortes

2.2 COOPERACIÓN Y CONVENIOS

La Región de Murcia podrá establecer acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas previa autorización de las Cortes Generales, así como celebrar convenios con otras Comunidades para la gestión y prestación de servicios que le son propios (únicamente previa comunicación a las Cortes).

TITULO II Órganos de la Comunidad Autónoma

Como se indica en los Estatutos aprobados por el art. 151 de la Constitución (Una de las 2 vías de acceso a la Autonomía 143 – 151), la organización institucional autonómica se basará en el artículo 152, que establece lo siguiente:

- Una **Asamblea Legislativa** elegida por sufragio universal, conforme a un sistema de representación proporcional que garantice, además, la representación de las diversas zonas del territorio.
- Un **Consejo de Gobierno** con funciones ejecutivas y administrativas.
- Un **Presidente** elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey, al cual le corresponde la dirección del Consejo de Gobierno, la suprema representación de la respectiva Comunidad y la representación ordinaria del Estado ante la misma.

Por tanto, los órganos institucionales de la Región de Murcia son:

- La Asamblea Regional.
- El Presidente.
- El Consejo de Gobierno.

3.1 LA ASAMBLEA REGIONAL

La Asamblea Regional ostenta la **potestad legislativa** y, en el ejercicio de sus funciones, le corresponde: Aprobar los presupuestos; impulsar, orientar y controlar la acción del Consejo de Gobierno y del Presidente, y en general, el ejercicio de las competencias que le confieren la Constitución, este Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico.

Estará **constituida por diputados** elegidos por un período de **cuatro años** mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El sistema electoral será proporcional y se fijará por ley el **número de sus miembros**, que no será **inferior a cuarenta y cinco ni superior a cincuenta y cinco diputados regionales**

La Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante de la Comunidad Autónoma, dentro de los treinta días siguientes al de celebración de las elecciones.

3.1.1 Sesiones

Se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones, comprendidos entre **septiembre y diciembre** el primero, y **febrero y junio** el segundo.

A petición del Consejo de Gobierno, de la Diputación Permanente de la Asamblea Regional o de la cuarta parte de los Diputados Regionales, la Asamblea deberá reunirse en sesión extraordinaria

Para la deliberación y adopción de acuerdos la Asamblea ha de estar reunida reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple

3.1.2 Funcionamiento

La Asamblea Regional funciona en:

- Pleno
- Comisiones.
 - Especiales
 - Investigación

Una Diputación Permanente, elegida de entre sus miembros por la Asamblea Regional, asumirá las funciones de ésta cuando no esté reunida o haya expirado el mandato de la Asamblea Regional.

3.2 PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

El Presidente de la Comunidad Autónoma es elegido por la Asamblea Regional de entre sus miembros y nombrado por el Rey. Es quien **dirige y coordina la acción del Consejo de Gobierno** y responde políticamente ante la Asamblea Regional.

La elección será por **mayoría absoluta** de los miembros de la Asamblea en primera convocatoria, y por mayoría simple en las posteriores, debiendo mediar entre cada una de ellas al menos, cuarenta y ocho horas. Si transcurrido el plazo de dos meses desde la primera votación de investidura ningún candidato hubiera obtenido la confianza el Presidente de la Asamblea lo

El Presidente cesa al finalizar el período para el que fue elegida la Asamblea Regional; también cesa por pérdida de la confianza otorgada, o por censura de aquella, en los términos previstos en el capítulo siguiente así como por dimisión, fallecimiento y condena penal

3.3 EL CONSEJO DE GOBIERNO

Es el órgano colegiado que dirige la política regional, correspondiéndole la **función ejecutiva**, el gobierno y administración de la Región y el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas por el Estatuto a la competencia normativa de la Asamblea Regional.

Está compuesto por:

- el Presidente,
- el Vicepresidente
- los Consejeros, que el Presidente nombra y separa libremente.

El Consejo de Gobierno responde políticamente ante la Asamblea de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

3.1.1 Cuestión de Confianza

El Presidente del Consejo de Gobierno previa deliberación de éste, puede plantear ante la Asamblea Regional la cuestión de confianza sobre su programa, o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la **mayoría simple** de los Diputados Regionales.

Si la Asamblea Regional no otorgara su confianza, el Presidente del Consejo de Gobierno presentara su dimisión ante la misma, y el Presidente de la Asamblea convocará, en el plazo máximo de quince días, una sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Comunidad

3.1.2 Moción de censura

La Asamblea puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno y de su Presidente mediante la adopción, por mayoría absoluta de sus miembros, de una moción de censura.

La moción de censura deberá ser propuesta por el **quince por ciento, al menos, de los Diputados regionales**, habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Consejo de Gobierno y no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. pudiendo, en los dos primeros días de dicho plazo, presentarse mociones alternativas.

Si la moción de censura no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá presentar otra en el plazo de un año desde aquélla, dentro de la misma legislatura

Si por el contrario, sale adelante, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

TITULO III Administración de Justicia

la organización judicial en la Región comprenderá:

- ✓ los diversos Juzgados y Tribunales establecidos en su territorio,
- ✓ la Audiencia Territorial, en su caso
- ✓ el Tribunal Superior de Justicia con sede en Murcia.

El Tribunal Superior de Justicia, que tomará el nombre de la Región de Murcia, es el órgano jurisdiccional en el que culminara la organización judicial en su ámbito territorial y ante el que se agotaran las sucesivas instancias procesales. Es el órgano máximo de Justicia.

4.1 COMPETENCIAS

Se extiende:

- a) En el orden civil, a todas las instancias y grados
- b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados
- c) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las Administraciones publicas
- d) A las cuestiones de competencias subjetivas, objetivas y por razón del territorio y las jurisdiccionales en su caso.

4.2 El presidente del Tribunal Superior

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia será nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

TITULO IV Hacienda y Economia

La Región de Murcia tiene autonomía financiera, dominio público y patrimonio propio de acuerdo con la Constitución, éste Estatuto y los principios de coordinación orgánica y funcional con las Administraciones Estatal y Local, así como de solidaridad entre todos los españoles.

El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia se compone de:

- a) Los bienes, derechos y acciones pertenecientes al Ente Preautonómico y a la Diputación Provincial.
- b) Los bienes que estuvieran afectos a servicios traspasados a la Comunidad Autónoma
- c) Los bienes que adquiera por cualquier título jurídico válido.

La Comunidad Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y disponer de los bienes que integren su patrimonio.

5.1 TRIBUTOS

Corresponde a la Comunidad Autónoma:

- a) La administración de los tributos propios, en sus fases de gestión, liquidación, recaudación e inspección, pudiendo solicitar de la Administración Tributaria del Estado la colaboración que precise para el mejor cumplimiento de estas funciones.
- b) Por delegación del Estado, la administración de los tributos cedidos por éste en la forma y límite que señale el acto de cesión.

En los demás casos, dicha administración corresponderá al Estado, sin perjuicio de la delegación que la Región pueda recibir de éste.

5.2 PRESUPUESTO

Corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y a la Asamblea Regional su examen, enmienda, aprobación y control.

El Presupuesto tendrá carácter anual, ajustando su periodicidad a la de los Presupuestos del Estado y será presentado por el Consejo de Gobierno a la Asamblea con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio del correspondiente ejercicio. En él se incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la Comunidad Autónoma

TITULO V Régimen Jurídico

6.1 LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado, que responderá a los principios de legalidad, eficacia, economía, jerarquía y coordinación, así como a los de descentralización y desconcentración.

El régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios será regulado mediante Ley de la Asamblea de conformidad con la legislación básica del Estado.

6.2 EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ORGANOS

Las Leyes, actos y disposiciones normativas con fuerza de Ley de la Comunidad Autónoma, así como el Reglamento de la Asamblea Regional, solamente se someterán al control del Tribunal Constitucional

La actividad de la Administración Autónoma y sus normas reglamentarias estarán sometidas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El control económico y presupuestario de la Región se ejercerá por el Tribunal de Cuentas del Estado, y sus investigaciones y actuaciones podrán producirse tanto a iniciativa de los órganos regionales como del Consejo Auditor del Tribunal de Cuentas. El informe del Tribunal de Cuentas será remitido a la Asamblea Regional y a las Cortes Generales.

6.3 REFORMA DEL ESTATUTO

La iniciativa corresponderá a una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Regional, a una tercera parte de municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de la región y al Consejo de Gobierno, así como al Gobierno y a las Cortes Generales.

El proyecto de reforma será aprobado por la Asamblea Regional por mayoría de tres quintos de sus miembros y sometido ulteriormente a la aprobación de las Cortes Generales como Ley Orgánica.

La modificación del Estatuto que implique la asunción de nuevas competencias sólo exigirá su aprobación por la mayoría absoluta de la Asamblea Regional